RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a de veintinueve de noviembre de dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-0545-SPA-0256 y su acumulado PAOT-2011-0586-SPA-0280, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2011, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denunció que:

> *(...) Las obras que se están desarrollando en el Parque Ecológico de la Colonia Loma de Guadalupe, Delegación Álvaro Obregón, colindando con el Parque Ecológico "Las Águilas" (...)*

Así mismo, con fecha 18 de marzo de 2011, otra persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, mediante el cual denuncia los mismo hechos:

> *(...) las obras que se están realizando en el Parque Ecológico de la Colonia Lomas de Guadalupe de la Delegación Álvaro Obregón, colindante con el Parque Ecológico "Las Águilas" (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-865-2011 del 16 de marzo de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2011-0545-SPA-0256; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico, siendo acusado de recibido el día 7 de julio de 2011 por la misma vía.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0953-2011, del 28 de marzo de 2011, acumuló el expediente PAOT-2011-0586-SPA-0280, al expediente PAOT-2011-0586-SPA-208, ya que ambos expedientes

tuvieron su origen en los mismos hechos. El acuerdo se notificó a las personas denunciantes, en fecha el 28 abril de 2011 mediante cédula de notificación y 7 de julio de 2011 acusando de recibido por correo electrónico.

En fecha 22 de marzo de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría, Atenta Nota PAOT/520-221-2011 de la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana en el cual se remite oficio PFPA/5.3/2C.28.5.2./00688/11 del 10 de marzo del 2011, y oficio PFPA/5.3/2C.28.5.2./00704/11 del 11 de marzo del 2011, mediante los cuales la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente hace del conocimiento a esta Subprocuraduría que se le ha informado a los denunciantes, sobre las gestiones realizadas para atender la problemática general de las obras que se realizan en el Parque Ecológico (sic) de la Colonia Loma de Guadalupe, de la Delegación Álvaro Obregón, colindante con el Parque Ecológico las Águilas.

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOT-05-300/200-0953-2011, y SEXTO del Acuerdo de Acumulación PAOT-05-300/200-0953-2011 personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en fecha 18 de marzo de 2011, realizó el primer reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar lo siguiente:

> *(...) Dentro del Parque Loma de Guadalupe no se observan derribos de árboles, sin embargo algunos de éstos se encuentran marcados con un cinta blanca que presenta las siglas "AGDR y un número de identificación"; se observan también algunos tramos que se encontraban delimitadas con un cinta de seguridad, color amarillo, pero actual mente las cintas de seguridad se encuentran rotas, al parecer porque ya tienen tiempo de haber sido colocados (...)*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1539-2011 del 25 de abril de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Controladora Vía Rápida Poetas Sociedad Anónima Promotora de Inversiones de Capital Variable, informara si en el Parque Loma de Guadalupe de la Delegación Álvaro Obregón, se tenía contemplado el derribo de árboles por las obras de construcción de la Supervía y de ser el caso informara la ubicación de los mismos, sin embargo, no se tuvo respuesta de dicho oficio.

Mediante oficio, PAOT-05-300/210-1569-2011 del 28 de abril de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el documento se notificó mediante correo electrónico, siendo acusado de recibido en fecha 7 de julio de 2011.

Mediante oficio, PAOT-05-300/210-1709-2011 del 10 de mayo de 2011, esta Subprocuraduría informó a la segunda persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el documento se notificó personalmente en fecha 10 de junio del 2012.

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOT-05-300/200-0953-2011 y SEXTO del Acuerdo de acumulación PAOT-05-300/200-0953-2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, el 20 de julio de 2011, realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar lo siguiente:

> *(...) Existe una malla ciclónica la cual separa el área verde, donde detrás de esta malla se observan esquilmos de árboles derribados, así como cintas de color amarillo, con la leyenda de "precaución" en este momento no se observa maquinaria en el sitio, ni personal trabajando en este momento (…)*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0912-2012 del 23 de mayo de 2012, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, informara a esta unidad administrativa si en el Parque Loma de Guadalupe se tenía contemplado el derribo de árboles por las obras de construcción de la Supervía, o en su caso se pretendiera realizar algún programa de manejo, en el sitio.

Al respecto, con fecha 12 de junio de 2012, se recibió en esta Procuraduría el oficio número SMA/DGCORENA/DCRRN/1459/2012 del 11 de junio de 2012, mediante el cual la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales adscrita a la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente, informó entre otros elementos, lo siguiente:

> *(...) Comento a usted que el "Parque Loma de Guadalupe", ubicado entre las calles de Petreles y puente de Ixtla en la Colonia Lomas de las Águilas de la Delegación (sic) Álvaro Obregón, se ubica en la zona urbana, donde la Comisión de Recursos Naturales con base al artículo 56 ter del reglamento Interior de la Administración Pública del DF no tiene atribuciones, por lo tanto se sugiere realizar su solicitud a la Secretaria de Obras del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación correspondiente (…)*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1233-2012 del 4 de julio de 2012, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Servicio Urbanos, de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con copia de conocimiento al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informara a esta unidad administrativa si en el Parque Loma de Guadalupe se tenía contemplado el derribo de árboles por las obras de construcción de la Supervía, de ser el caso, informe de los trabajos realizados en el sitio, y de las autorizaciones por los derribos realizados en el mismo.

Al respecto, con fecha 31 de julio de 20121, se recibió en esta Procuraduría el oficio número GDF/SOS/DGSU/DLIU/12-1186 del 30 de julio de 2012, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del GDF informó entre otros elementos, lo siguiente:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.
PAOT

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2011-0545-SPA-0256
y Acumulado : PAOT-2011-0586-SPA-0280

No. Folio: PAOT-05-300/200- 4 9 9 0 -2012

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón.----------

Así lo proveyó y firma por triplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar**. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
MVAG/LMH/JBB/jac*